



Teresa López Fernández, vicerrectora de Profesorado y presidenta de la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral,

HAGO CONSTAR:

Que la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral reunida el 23 de enero de 2026, tomó el siguiente acuerdo en relación con las reclamaciones presentadas en la plaza que se relaciona a continuación,

Plaza: 25/12006

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento: Educación Física y Deportiva

Centro: Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física

Tras analizar la documentación de la plaza 25/12006, las reclamaciones presentadas por Dª Paula Bianchi, Dª Yolanda Escalante González, D. Juan Fariñas Rodríguez, Dª Jessica Rial Vázquez, D. Dan Río Rodríguez, Dª María Rúa Alonso y D. Adrián Varela Sanz, y los informes de la Comisión de selección, la Comisión de Reclamaciones, en su reunión de 23 de enero de 2026, acuerda:

- I. En lo relativo a la reclamación presentada por Dª Paula Bianchi:
 - a) desestimar las alegaciones de la reclamante y ratificar la valoración inicial asignada por la Comisión de selección en el bloque I. Formación académica, en los apartados II.2 Calidad docente, III.4 Becas y contratos pre y postdoctorales e III.5 Estancias pre y postdoctorales;
 - b) ratificar la revisión de la puntuación realizada por la Comisión de selección con fecha 13.1.2025, que estima parcialmente las alegaciones de la reclamante, de los méritos alegados en los puntos III.3 Comunicaciones en reuniones científicas y III.7 Acciones de transferencia y divulgación.
- II. En lo relativo a la reclamación presentada por Dª Yolanda Escalante González:
 - a) desestimar las alegaciones de la reclamante y ratificar la actuación de la Comisión de selección en la valoración de I.1 Expediente académico (grado y máster, o, licenciatura) por estar las ponderaciones correctamente realizadas para todas las personas candidatas en la sección II de la hoja Excel;
 - b) desestimar las alegaciones de la reclamante y ratificar la valoración inicial realizada por la Comisión de selección de los méritos de la reclamante en los puntos II.1 Formación académica, III.2 Comunicaciones en reuniones científicas, III.5 Dirección de tesis;
 - c) ratificar la revisión de las puntuaciones realizada por la Comisión de selección con fecha 13.1.2026, que estima parcialmente las alegaciones de la reclamante sobre sus propios méritos en III.6 Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas y en convenios de investigación y, con carácter general, en la valoración de la acreditación;



- d) en relación a la valoración de los méritos de otras personas candidatas, estimar las alegaciones de la reclamante sobre:
- 1) la valoración improcedente de Maestría en Atletismo I. Los saltos como manual docente en los méritos de D. Antonio Sánchez Pato, que debe ser eliminado como mérito valorable en el punto II.2 Calidad docente;
 - 2) la valoración de las comunicaciones en reuniones científicas, para solicitar de la Comisión de selección que proceda a revisarlas para considerar únicamente, y para todas las personas candidatas, las que cuenten con el aval de una asociación científica;
 - 3) la valoración improcedente de la docencia universitaria alegada por la candidata Dª Paula Bianchi en instituciones universitarias brasileñas por no aportar la candidata la certificación original por lo que debe ser anulado como mérito valorable;
 - 4) ratificar la revisión realizada por la Comisión de selección con fecha 13.1.2026 de la puntuación asignada al candidato D. Juan Luis León Llamas en los apartados II.1 Docencia en titulaciones especiales y III.1 Artículos en revistas científicas;
 - 5) en relación a las restantes alegaciones sobre la valoración de los méritos de otras personas candidatas, ratificar la valoración inicial realizada por la Comisión de selección en los restantes puntos;
- e) solicitar de la Comisión de selección que revise la valoración de los méritos de la reclamante en los apartados I.4 Otras titulaciones universitarias relevantes para la plaza, pues en ningún caso procede valorar títulos que no sean del nivel explícitamente contemplado en el citado punto del Baremo (diplomatura, grado, licenciatura, máster, doctorado), e II.1 Docencia en titulaciones especiales, pues no pueden valorarse en esta sección ni las estancias docentes en el ámbito del programa Erasmus ni la impartición de docencia en cursos de formación continua.

III. En lo relativo a la reclamación presentada por D. Juan Fariñas Rodríguez:

- a) desestimar las alegaciones del reclamante y ratificar la valoración inicial de sus méritos realizada por la Comisión de selección en el apartado III.3 Comunicaciones en reuniones científicas;
- b) ratificar la revisión realizada por la Comisión de selección con fecha 13.1.2026, que estima parcialmente las alegaciones del reclamante en lo relativo al punto III.1 Publicaciones científicas, en concreto en las puntuaciones asignadas a Dª Paula Bianchi y Dª Yolanda Escalante González, y realiza la valoración de las acreditaciones de las personas candidatas.

IV. En lo relativo a la reclamación presentada por Dª Jessica Rial Vázquez:

- a) desestimar las alegaciones de la reclamante y ratificar la valoración inicial realizada por la Comisión de selección en los apartados II.1 Docencia universitaria en titulaciones locales y III. 3. Comunicaciones en reuniones científicas;
- b) ratificar la revisión realizada por la Comisión de selección con fecha 13.1.2026, que estima las alegaciones de la reclamante en la valoración de los méritos alegados en los apartados III.4 Estancias pre y postdoctorales y III.7 Acciones de transferencia y divulgación.



V. En lo relativo a la reclamación presentada por D. Dan Río Rodríguez, desestimar las alegaciones realizadas por el reclamante y ratificar la valoración inicial realizada por la Comisión de selección.

VI. En lo relativo a la reclamación presentada por Dª María Rúa Alonso:

- a) desestimar las alegaciones de la reclamante y ratificar las puntuaciones inicialmente asignadas por la Comisión de selección en el apartado II.1 Docencia universitaria en titulaciones locales, III.6 Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas y en convenios de investigación y III.7 Acciones de transferencia y divulgación;
- b) ratificar la revisión realizada por la Comisión de selección con fecha 13.1.2026, que estima parcialmente las alegaciones de la candidata en el bloque IV. Experiencia profesional;
- c) solicitar de la Comisión de selección que revise la valoración de los méritos del apartado II.2 Calidad docente, pues en la formación docente recibida cada bloque de cursos de 100 horas constituye un mérito de los cinco máximos posibles, de manera que si ya han sido valorados otros dos méritos en esta sección, el cómputo de las horas de formación docente recibida, independientemente de las horas que alegue la candidata, sólo podrá hacerse por un máximo de 300 horas y cada bloque de 100 horas valorarse con el máximo de 1 punto. Esta revisión debe realizarse en los méritos alegados por todas las personas candidatas, cuando proceda.

VII. En lo relativo a la reclamación presentada por D. Adrián Varela Sanz:

- a) desestimar las alegaciones del reclamante y ratificar las puntuaciones asignadas por la Comisión de selección en los puntos III.1 Publicaciones científicas, III.3 Comunicaciones en reuniones científicas e III.6 Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas y en convenios de investigación;
- b) ratificar la revisión realizada por la Comisión de selección con fecha 13.1.2026 que estima las alegaciones del candidato en lo relativo al apartado I.3 Premios extraordinarios y realiza la valoración de las acreditaciones de las personas candidatas;
- c) solicitar de la Comisión de selección que revise la valoración de los méritos del apartado II.2 Calidad docente pues en la formación docente recibida cada bloque de cursos de 100 horas constituye un mérito de los cinco máximos posibles, de manera que si ya fueron valorados otros tres méritos en esta sección, el cómputo de las horas de formación docente recibida, independientemente de las horas que alegue el candidato, sólo podrá hacerse por un máximo de 200 horas y cada bloque de 100 horas valorarse con el máximo de 1 punto. Esta revisión debe realizarse en los méritos alegados por todas las personas candidatas, cuando proceda.

VIII. Solicitar de la Comisión de selección la remisión de una nueva propuesta de provisión y de un nuevo Excel que recoja lo contemplado en los apartados anteriores.

IX. Hacer público este acuerdo.

A Coruña, firmado digitalmente

La vicerrectora de Profesorado
Teresa López Fernández